**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA”* Y EL “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS*”.**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El once de junio de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”,* por medio del cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, para lo cual tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; y es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

**II.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal”*.

**III**. El catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*.

**IV.** El cuatro de septiembre de dos mil catorce se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Estatuto Orgánico).

**V.** El doce de enero de dos mil quince se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”* (Disposiciones Regulatorias).

**VI.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho se publicó en el DOF el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos*”.

**VII.** El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número P/IFT/310119/43, el Pleno del Instituto emitió el Programa Anual de Trabajo 2019 (PAT 2019).

En el apartado denominado “OBJETIVO 1” del PAT 2019, se previó la realización de 14 proyectos, de los cuales ocho están alineados con la estrategia 1.1., entre los que se encuentra el relativo a las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia del Instituto**. De conformidad con los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; y es la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores, por lo que en ellos ejerce de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XVII y XXII, de la LFCE, el Instituto tiene la atribución de expedir, previa consulta pública, las disposiciones regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como lineamientos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 138 de la LFCE, así como 187 y 189 de las Disposiciones Regulatorias, el Pleno del Instituto cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo a efecto de someter a consulta pública el “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” (Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias)Y EL “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS*” (Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos), propuestos por la Autoridad Investigadora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción X, de la LFCE y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico, y por la Unidad de Competencia Económica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI, del Estatuto Orgánico; en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO. Procedencia de emitir el Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias**. Derivado de la implementación de las Disposiciones Regulatorias, se considera necesaria su revisión para identificar aquellos elementos que requieran ser actualizados a efecto de hacer más eficiente el funcionamiento del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

El PAT 2019 contempla la revisión de las Disposiciones Regulatorias, a efecto de identificar y proponer al Pleno del Instituto las modificaciones que resulten necesarias, en el ámbito de las atribuciones de la Autoridad Investigadora y de la Unidad de Competencia Económica, con la finalidad de mejorar y hacer más eficiente la gestión de los procedimientos en materia de competencia económica a cargo del Instituto.

Así, en el Anteproyecto se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Regulatorias con la finalidad de brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los agentes económicos a los que les resultan aplicables, así como a los procedimientos que sustancia el Instituto.

**TERCERO. Procedencia de emitir el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos.** Por consistencia con la propuesta de adición al artículo 165, fracción VI, de las Disposiciones Regulatorias, que contempla que las notificaciones pueden realizarse por medios electrónicos de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto, la Autoridad Investigadora considera oportuno proponer la derogación del cuarto párrafo del artículo 9 de los “*Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos*”.

Dicho artículo contempla que los acuerdos de prevención, desechamiento o el que tenga por no presentada una denuncia, además de ser notificados a través del Sistema Electrónico de Presentación de Denuncias ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (SEPDAI), deberán ser notificados de manera personal, lo que, a consideración de la Autoridad Investigadora, evita cumplir eficazmente con la finalidad de los Lineamientos para la presentación de denuncias por medios electrónicos, consistente en poner a disposición del público, de manera opcional, un mecanismo alternativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la posible existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

**CUARTO. Consulta pública.** Con la consulta pública de los anteproyectos se alcanzarán los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el principio de transparencia, y
2. Promover la participación ciudadana generando documentos más eficaces que, en lo procedente, consideren las sugerencias de los participantes.

El Pleno del Instituto estima procedente someter a consulta pública, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la LFCE, por un periodo de treinta días hábiles, el Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias (que se adjunta como **Anexo 1**); y el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos (que se adjunta como **Anexo 2**).

Por las razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracciones I y XVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones XVII y XXII, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 y 189 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO**. Se determina someter a consulta pública el “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” (**Anexo 1**) y el “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS*” (**Anexo 2**), por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique su extracto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese un extracto del “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” y un extracto del “*ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS*”, en el Diario Oficial de la Federación e íntegramente en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**TERCERO.** La Autoridad Investigadora y la Unidad de Competencia Económica, en su calidad de áreas proponentes respecto de los procedimientos a su cargo, ejecutarán y procesarán la consulta pública materia del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

|  |
| --- |
| **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar****Comisionado Presidente** |
| **Mario Germán Fromow Rangel****Comisionado**  | **Adolfo Cuevas Teja****Comisionado**  |
| **Javier Juárez Mojica****Comisionado**  | **Arturo Robles Rovalo****Comisionado**  |
| **Sóstenes Díaz González****Comisionado**  | **Ramiro Camacho Castillo****Comisionado** |

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/080519/247.